27

N.

S. Pedro de Bujantes

G. J. 26 de feb.º de 1813

Corcubion

Fr. Pº de Bufantes

✠

JUNTA SUPERIOR DE GALICIA

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Para despachos de oficio seis maravedis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de órden del Consejo de Regencia.

Dn. Roque de Pazos, y Oreiro, Esno. de S.M., y supernumerario dela Villa, y Jurisdiccon. de Corcubion en el Arciprestazgo de Nemancos Arzobispado de Santo., Reyno de Galicia; Certifico, y doi fee en verdadero testimonio, que en el dia ocho del mes de Septbre. del presente año de mil ochocientos doze, en la Ygla. Parroquial de Sn. Pedro de Bufantes, una delas pertenecientes al Coto de Moraime, juntos todos los vezos. de ella; Dn. Manl. Morozo, Cura Parroco de dha Parroquia, desps. de haver hecho un elegante discurso con relacion alas circunstancias auctuales, en el que exhortò a sus Feligreses ala observancia, y sumisn. ala sabia constitucion, sancionada pr. S.M. las Cortes generales, y extraordinarias, con asistencia del Mayordomo de ella, publicò al ofertorio dela Misa popular celebrada con toda la solemnidad debida atan alto Objeto, dha constitucion, que, al concluir el santo sacrificio, juraron todos con dho Cura, animados todos de un celo respetuoso, dando gracias a Dios por los beneficios, que se dignaba dispensales pr. medio delos Padres dela Patria, que se desvelan en asegurar ala Nacion la felicidad con leyes justas, y sabias, que son la base de ella: y acabado de hazer el juramto., se cantò el Te-Deum con la alegria, y jubilo, que se notaba en todos los vezinos; conformandose en un todo al decreto de S.A. el consejo de Regencia de diez, y ocho de Marzo de este presente año de mil ochoctos. doze; y para qe. conste (asi lo certifico pr. duplicado: signo, y firmo, segun acostumbro en esta hoja de papel de oficio, estando en dha Parroquia de Sn. Pedro de Bufantes a nueve de Septbre. de mil ochocientos doze = emdo. = ase = valga =

En testimo. de verdad

Roque Antº de Pazos y Oreiro